OTROSI CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No 008-2026

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. No 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, quien para los efectos del presente documento se denominará **El Contratante** y/o LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE por una parte y por la otra **EDS EL POBLADO PRAGOM SAS ZOMAC** NIT 901237887-2, represdentada legalmente por **JESUS ALEXI PRADA GOMEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.374, obrando en nombre propio, con capacidad para contratar y quién en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTROSI previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el pasado día 02 de enero de 2026 las partes suscribieron el contrato de suministro de combustible No. 008-2026 cuyo objeto reza: *"**OBJETO**: El contratista se obliga a suministrar combustibles –Gasolina-ACPM - para los vehículos (ambulancias y extramurales) y plantas eléctricas de la IPS Hospital Sardinata y las IPS de su área de influencia, pertenecientes a la E.S.E. Hospital Regional Norte, teniendo en cuenta la ubicación, especificaciones y cantidades requeridas por la entidad".* 2.- El plazo o duración del contrato se estimó el comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2026 y/o hasta el agotamiento del valor pactado, por tratarse de un contrato de consumo. 3.- El valor del contrato se pactó en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000.oo)** suma que se cancelará quincenalmente una vez EL CONTRATANTE reciba a satisfacción los bienes objeto del presente CONTRATO, según constancia expedida por el Supervisor del mismo, dicho valor se pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que quede perfeccionada la entrega total del objeto contractual. Las facturas que presente el contratista deberán cumplir los requisitos establecidos administrativos y fiscales correspondientes. El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro, en original y copia; b) Factura de venta de conformidad con las normas legales vigentes. c) Acreditar el pago mensual de aportes a la Seguridad Social a la cual este afiliado. 4.- Que revisados los pagos realizados al contratista se observa que existe suficiente saldo para cubrir varios meses del suministro objeto del contrato, motivo por el cual se hace necesario ampliar la duración del mismo hasta el mes de diciembre de 2026. El presente OTROSI se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el contrato en el sentido de ampliar el plazo o duración del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor pactado, por lo que la clausula correspondiente del contrato principal quedará de la siguiente manera: ***PLAZO**:* El plazo para cumplir con el objeto de este contrato, será el comprendido **desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento del valor pactado, por tratarse de un contrato de consumo**. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar la poliza exigida en el contrato principal de conformidad con las modificaciones previstas en el presente OTROSI. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Las demàs clausulas del contrato principal no sufren modificaciòn alguna. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosi se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente Otrosi en el Municipio de Tibu a los 28 días del mes de abril de 2026.

ANA MARIA PEREZ RAMÍREZ
CONTRATANTE

JESUS ALEXI PRADA GOMEZ
CONTRATISTA

Proyectó: H. Jordán